

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 21 de octubre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2022-00178** de ARNULIO LABRADA BOLAÑOS en contra de NESTLÉ DE COLOMBIA S.A., informando que la demandada presentó escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que la demandada mediante correo electrónico del 27 de octubre de 2022, allegó poder para actuar en este proceso (archivo *07ContestacionNestle*, expediente digital, fl. 2). Al verificar el trámite de notificación adelantado por la parte demandante (archivo *004ConstanciaNotificación*), no se advierte que el mensaje de datos con todo y sus anexos pueda ser certificado por cualquier medio de constatación del acuse de recibido por su destinatario, como lo ordena el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Por manera que, para evitar nulidades, propendiendo por la celeridad del proceso y como medida de saneamiento, se tendrá a la demandada NESTLÉ DE COLOMBIA S.A., notificada por conducta concluyente a partir de la fecha de notificación del presente auto conforme las previsiones del inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., y se le corre traslado de la demanda y sus anexos por el término

de ley, para que la conteste o manifieste si se ratifica en el escrito de contestación que allegó.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – TENER a NESTLÉ DE COLOMBIA S.A., **notificada por conducta concluyente**, a partir de la fecha de notificación del presente auto.

SEGUNDO. - SE CORRE traslado a NESTLÉ DE COLOMBIA S.A., de la demanda y anexos, por el término de **DÍEZ (10) DÍAS**, para que la conteste o manifieste si se ratifica en el escrito de contestación que allegó, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO. - RECONÓZCASE Y TÉNGASE a JOSÉ ROBERTO HERRERA VERGARA identificado con la C.C. No. 19.145.799 y T.P. No. 18.316 del C.S. de la J. como apoderado principal de NESTLÉ DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido, y a la doctora LEIDY KATHERINE GUERRERO BUITRAGO identificada con la C.C. No. 1.022.365.703 y T.P. No. 232.766 del C.S. de la J., como apoderada sustituta, en los términos y para los efectos del poder de sustitución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Galindo', written in a cursive style.

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 35 FIJADO
HOY 31 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria